



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 763-2020-R

Lambayeque, 12 de octubre de 2020

VISTO:

El expediente N° 2105-2020-SG-UNPRG, sobre aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio de Matemáticos del Perú, sede Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 020-2020-VIRTUAL/ZQT-OGCTRI/UNPRG, en su condición de órgano asesor en la materia, remite su opinión favorable, para la suscripción de dicho Convenio Marco con el Colegio de Matemáticos del Perú y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, dicho Convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos para fomentar la colaboración entre ambas entidades en la investigación y capacitación en los campos relacionados con la Matemática, enseñanza de la matemática y sus aplicaciones, con el propósito de contribuir a resolver problemas de la sociedad;

Que, para el cumplimiento de los fines del presente convenio, las partes promoverán y/o suscribirán los Convenios pertinentes, los mismos que deberán proporcionar información detallada sobre los objetivos y tareas correspondientes a cada una de las partes;

Que, estando a la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica lo cual constituye el respaldo legal, para la disposición del señor Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

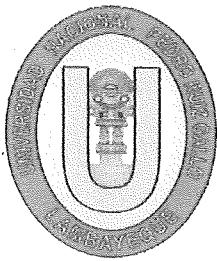
1º **Aprobar**, el Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio Matemáticos del Perú, sede Lambayeque y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el cual como anexo en doce (12) cláusulas (cuatro folios) forma parte de la presente resolución.

2º **Dar** a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, al Colegio de Matemáticos del Perú, al Órgano de Control Institucional y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
RECTORADO
LAMBAYEQUE
PERU
MSC ELMER LLUEN CUMPA
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTORADO
LAMBAYEQUE
PERU
Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
OFICINA DE PROYECTOS Y CONVENIOS



**Convenio marco de cooperación entre el Colegio de Matemáticos del Perú,
sede Lambayeque, y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de Lambayeque**

Conste por el presente documento el **Convenio Marco**, que celebran de una parte el Colegio de Matemáticos del Perú, sede Lambayeque, con domicilio legal en Calle Garcilazo de la Vega, Nro 324- Lambayeque, con RUC Nro. 20426130298, a quien en adelante se le denominará COMAP, debidamente representado por el **M.Sc. Oscar Antonio Santamaría Santisteban**, como **Decano Regional**, identificado con DNI 17615085; y de la otra parte La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con domicilio legal en la calle Juan XXIII N° 391 – Ciudad Universitaria – Lambayeque, con RUC N° 105685875, a quien en adelante se le denominará **La Universidad**, debidamente representada por su Rector **Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez**, identificado con DNI 17879097 y designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 001-2015-AUT / UNPRG, de fecha 24 de Noviembre del 2015; en los términos y condiciones siguientes:

1. Clausula primera: de las partes

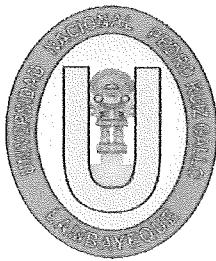
- 1.1. El **COMAP**, creado por Ley Nro. 25239 del 08 de junio de 1990, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público, representativa de los matemáticos profesionales del Perú.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD** es una institución pública de educación superior, integrada por profesores, estudiantes y graduados, dedicada a la investigación científica, la enseñanza el estudio la promoción de la cultura y la proyección social. Tiene autonomía académica, administrativa, normativa y económica.

2. Clausula segunda : de la base legal

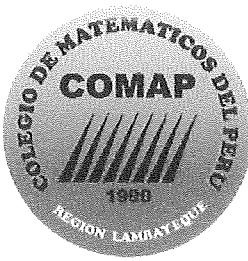
- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Nro. 30220 Ley Universitaria.
- 2.3. Estatuto de la UNPRG
- 2.4. D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Ley N° 25239, Ley de creación del Colegio de Matemáticos del Perú.
- 2.6. Estatuto del Colegio de Matemáticos del Perú.
- 2.7. Decreto Legislativo Nro. 1071 que norma el Arbitraje.

3. Clausula tercera: del objeto del convenio

- 3.1. El presente Convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos para fomentar la colaboración entre ambas entidades en la investigación y capacitación en los campos relacionados con la Matemática, enseñanza de la matemática y sus aplicaciones, con el propósito de contribuir a resolver problemas de la sociedad.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
OFICINA DE PROYECTOS Y CONVENIOS



3.2. El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del Convenio, para cuyo efecto ambas instituciones de común acuerdo, podrán suscribir Convenios Específicos.

4. Clausula cuarta: metas y forma de la cooperación

4.1. Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, las partes promoverán y/o suscribirán los Convenios Específicos pertinentes, los mismos que deberán proporcionar información detallada sobre los objetivos y tareas correspondientes a cada una de las partes.

(Handwritten signature of the representative of the University of Pedro Ruiz Gallo)
Las actividades colaborativas que se formulen en los Convenios Específicos, deberán contener obligatoriamente lo siguiente:

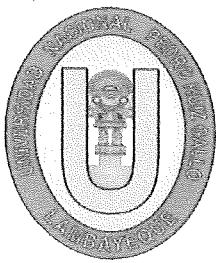
- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo las distintas fases del mismo, el cronograma de actividades y el presupuesto.
- c) Requerimiento de personal, medios materiales de acuerdo al Plan de Trabajo, especificando el aporte de las partes.
- d) Normatividad para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
- e) Designación de Coordinadores, dos por cada una de las partes, titular y alterno, quienes se responsabilizarán por la marcha del Convenio Específico.

5. Clausula quinta: compromisos de las partes

5.1. Las partes en forma conjunta se comprometen a lo siguiente.

- a) Ejecución de proyectos/programas de investigación y desarrollo tecnológico a ser realizados por las Unidades Orgánicas del COMAP y las Facultades y dependencias de LA UNIVERSIDAD.
- b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades científicas, técnicas y administrativas de ambas instituciones.
- c) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la investigación científica, desarrollo tecnológico y promoción social.
- d) Aceptar y colaborar en forma conjunta el desarrollo de tesis de grados académicos de interés institucional.
- e) Otras actividades de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes o de actividades que constituyan objeto del presente Convenio Marco.

5.2. La participación de los investigadores de las partes en la ejecución de proyectos/programas de investigación científica y tecnológica, se sujetarán a las normas técnicas y administrativas de la institución que proponga el proyecto/programa o donde se acuerde su ejecución.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
OFICINA DE PROYECTOS Y CONVENIOS



6. Clausula sexta: vigencia del convenio

6.1. El presente Convenio tiene vigencia de tres (03) años renovables, contados a partir de la fecha de su suscripción.

6.2. En cualquier caso, cualquiera de las partes podrán separarse del presente Convenio, sin expresión de causa, siempre que exista de por medio un previo aviso de alguna de las partes, no comprometiendo el cumplimiento integral de las actividades iniciadas, a fin de no generar responsabilidades políticas y económicas para ninguna de las partes

7. Clausula séptima: del financiamiento del convenio

7.1. Los programas o actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio y los Convenios Específicos que de este se deriven, deberán estar debidamente presupuestados y financiados por ambas partes, según se establezcan en sus presupuestos institucionales.

7.2. De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los Convenios Específicos respectivos.

8. Clausula octava: de los coordinadores

8.1. Para la ejecución del Convenio, las partes designarán los Coordinadores quienes serán responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo, conformado por dos(2) representantes, un titular y un suplente, por cada una de las partes.

8.2. Los coordinadores de las partes tendrán la responsabilidad de proponer los proyectos/programas de actividades académicas de investigación científica y de desarrollo tecnológico y, de conducir la elaboración del Plan de Trabajo y Presupuesto.

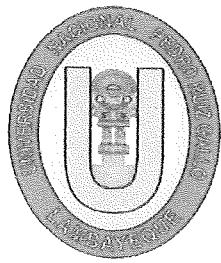
9. Clausula novena: de las modificaciones

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

10. Clausula décima: de la resolución

Se podrá dar por concluido el presente convenio, en los siguientes casos:

- 10.1. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- 10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- 10.3. Por mutuo acuerdo.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
OFICINA DE PROYECTOS Y CONVENIOS



- 10.4. Por vencimiento de su plazo de vigencia, si que haya sido renovado .
- 10.5. Si alguna de las partes deseara dar por concluido sin expresión de causa el presente convenio, debe notificar por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) meses calendarios.
- 10.6. Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión, aunque el presente convenio esté concluido o haya sido declarado resuelto.

11. Clausula décimo primera: solución de controversias

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención.

En tal sentido, las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. No obstante ello, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nro. 1071, que norma el Arbitraje

12. Clausula décimo segunda: domicilio de las partes

Para todos los efectos, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio Marco. Cualquier modificación deberá ser previamente comunicada por escrito.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en un ejemplar original virtual, en la ciudad de Lambayeque, a los ocho (08) días del mes de junio del año 2020.


Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez
Rector
Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
Lambayeque


M.Sc. Oscar Antonio Santamaría Santisteban
Decano Regional
Colegio de Matemáticos del Perú
Lambayeque